



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 11
SERIE DE 2006-2007**

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA URB. VILLAS DEL LAUREL I DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”

<<<<<*****>>>>>

POR CUANTO: Un grupo de residentes de la Urbanización Villas del Laurel I, del Bo. Coto Laurel de Ponce, Puerto Rico, sometió una petición por escrito al Municipio Autónomo de Ponce solicitando la instalación de reductores de velocidad, para prevenir la alta velocidad de los autos que transitan por dicha urbanización;

POR CUANTO: La solicitud de los vecinos tiene fecha del 27 de marzo de 2006 y fue firmada por la Sra. Francine Méndez, Presidenta de la Junta de Directores de la Asociación de Residentes de Villas del Laurel I. Se acompaña con esta Ordenanza la solicitud de la Asociación de Residentes con las firmas de éstos, quienes representan el 50 por ciento de los residentes afectados;

POR CUANTO: El 30 de mayo de 2006 el señor Sergio López Pérez, Coordinador de Tránsito, y el Ing. Israel Acevedo de la División de Ingeniería del Departamento de Obras Públicas Municipal, certificaron que en la Urb. Villas del Laurel I se podían instalar tres (3) reductores de velocidad con sus rotulaciones de advertencia; todo ello a un costo total de \$1,260.00 si el Municipio los instalara;

POR CUANTO: Los residentes de la Urb. Villas del Laurel I procederán a contratar una empresa privada para la instalación de dichos reductores y sus rótulos y asumirán el costo total de los mismos;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.004 (s) de la Ley de Municipios Autónomos, los municipios están facultados para regular la ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la instalación de tres (3) reductores de velocidad en toda la Urb. Villas del Laurel I de Ponce, Puerto Rico con sus respectivas rotulaciones de advertencias, cuyo costo e instalación de los mismos será asumido en su totalidad por la Asociación de Residentes de Villas del Laurel I. Esta autorización está condicionada a que los reductores y rotulaciones a instalarse cumplan con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legales, Oficina del Vice Alcalde, Oficina de Seguros, y al Área de ingeniería de la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transporte del Municipio Autónomo de Ponce, así como a la Presidenta de la Asociación de Residentes de Villas del Laurel I, Sra. Francine Méndez, a su dirección en: 1249 BLVD. de San Luis, Coto Laurel PR 00780-2245.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL

ORD 11 REDUCTORES DE VELOCIDAD VILLAS DEL LAUREL I

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 11, Serie de 2006-2007, “**PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA URB. VILLAS DEL LAUREL I DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**”; aprobada en la Continuación de Sesión Ordinaria del miércoles, 16 de agosto de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon Freddie Martínez Sotomayor
Hon. Mayra López Álvarez

Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Ausentes Excusados:

Hon Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Enrique A. Vicéns Sastre

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día miércoles, 16 de agosto de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 17 de agosto de 2006 y éste la firmó el día viernes, 18 de agosto de 2006.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

*Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 21 de agosto de 2006.***


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

lvp